

REQUENA

Edicto

Doña María del Prado García Bernalte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Requena,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 23/00, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Erans Albert, contra «Burban Compañía Industrial y Comercial, Sociedad Anónima», en los que, con esta misma fecha se ha dictado providencia, acordando sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se relacionan, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

La subasta se celebrará el día 13 de junio de 2001, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el que figura en la descripción de cada bien subastado, sin que se admitan posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de la subasta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando a dicho pliego el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo del avalúo.

Cuarta.—Que los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por causa de fuerza mayor tuviere que suspenderse alguna de las subastas, la misma se celebrará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.—Parcela de terreno solar, sita en el polígono industrial de Cheste, con acceso por la calle V-2 del plano, sin número de policía, y a través de la finca destinada a vial que se describe a continuación: Tiene una superficie de 6.447 metros cuadrados. Linda: Frente, con calle V-2 del plano; derecha, entrando, con parcela propiedad de «Derivados del Colágeno, Sociedad Anónima» y parcela 23 de doña María Marco Bertolín y don Salvador y don Francisco López Peris; izquierda, con la finca destinada a viales que se describe a continuación, y fondo, con parte de finca de la que ésta es resto, segregada y vendida a la mercantil «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva, al tomo 690, libro 116 de Cheste, folio 15, finca 21.633.

Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 131.200.000 pesetas.

2. Una mitad indivisa de: Urbana, parcela de terreno destinada a viales, sita en el polígono industrial de Cheste, con acceso por la calle V-2 del plano, sin número de policía. Tiene una superficie de 714 metros cuadrados. Y linda: Frente, con calle V-2; derecha, entrando, con la finca antes descrita; izquierda, con terrenos de «Dercosa, Sociedad Anónima», fondo, con finca de la misma procedencia de la presente, segregada y vendida a la mercantil «Mamerto de la Vara, Sociedad Limitada».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva, tomo 750, libro 127 de Cheste, folio 11, finca 25.927.

Valorada, a efectos de subasta, en 12.900.000 pesetas.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de julio de 2001, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, pero con una rebaja en el tipo del 25 por 100 y sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo y para el caso de que esta segunda subasta resultare también desierta, se señala para que tenga lugar la tercera el día 25 de septiembre de 2001, a la once horas, con iguales condiciones, pero sin sujeción a tipo, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor tuviere que suspenderse alguna de las subastas, la misma se celebrará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Y para que sirva de edicto en forma anunciando la subasta, y en su caso de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero, libro y firma el presente en Requena, 30 de enero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—19.620.

REQUENA

Edicto

Don José Luis Cerdá Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Requena,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición 394/1992, a instancia de don Ismael Blasco Espuig, representado por la Procuradora de los Tribunales señora Pérez Paracuellos, contra don Juan Lozano López (documento nacional de identidad número 19.359.233-H) y doña Rosa Cerdá Mas (documento nacional de identidad número 19.313.778-B), en los que, con esta misma fecha, se ha dictado providencia, acordando sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que más adelante se relaciona, subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

La subasta se celebrará el día 13 de junio de 2001, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el que figura en la descripción de cada bien subastado, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo de la subasta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a la licitación.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, adjuntando a dicho pliego el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo del avalúo.

Cuarta.—Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Solamente el demandante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bien objeto de la subasta

Vivienda sita en Turis, calle Joaquín Muñoz, 3, de 144 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 570, libro 85, folio 25, finca 12.510-B, inscripción tercera, prioritaria de la demandada doña Rosa Cerdá Mas.

Valoración: 18.000.000 de pesetas.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 12 de julio de 2001, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, pero con una rebaja en el tipo del 25 por 100 y sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo,

y para el caso de que esta segunda subasta resulte también desierta, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre de 2001, a las once horas, con iguales condiciones, pero sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de edicto en forma anunciando la subasta y, en su caso, de notificación en forma a los demandados, en ignorado paradero, haciendo constar que si por causa de fuerza mayor tuviere que suspenderse alguna de las subastas, la misma se celebrará el día hábil siguiente, a la misma hora.

Requena, 15 de marzo de 2001.—El Juez, José Luis Cerdá Martínez.—19.539.

RIPOLL

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ripoll,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 78/1999, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, a instancia de don Josep Saqués i Roca, representado por la Procuradora doña Eva Morer Cabré, frente a los ignorados Herederos de don Jaume Surribas Casadesús, en los que, mediante providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a primera y, en su caso, a segunda y tercera subastas, y por el plazo de veinte días, los bienes inmuebles que más adelante se indican. Se señala para que el acto del remate tenga lugar, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en el passeig del Compositor Honorat Vilamanyá, número 6, de Ripoll (Girona), el día 4 de junio de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes, que sirvan de tipo para cada subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores, excepto el demandante, deberán consignar, en la cuenta número 1690 0000 15 0078 99, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», una cantidad en efectivo igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En la tercera o ulteriores subastas será suficiente consignar, al menos, el 20 por 100 del tipo que sirva de base para la segunda. No se aceptará la entrega en el Juzgado de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el demandante podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo previamente el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que todas las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al derecho del demandante continuarán subsistentes, sin dedicar el precio del remate a su extinción, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que se deriven de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala, a instancia del demandante, para la celebración de la segunda, y por otro plazo de veinte días, el día 2 de julio de 2001, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del valor de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, siendo de aplicación las demás prevenciones de aquella.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala, para la celebración de una tercera, y a instancia del demandante, el día 3 de septiembre de 2001, a las once horas, que se celebrará sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor u otras causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora en cada caso señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Los bienes que se sacan a subasta se describen como sigue:

a) Urbana.—Casa en estado ruinoso, conocida por «Can Ramonet», situada en el pueblo de Pardines, en la calle La Font, número 20; de cabida 30 centiáreas. Lindante: Izquierda, entrando, era de Pere Roca; frente, calle pública; fondo, huerto de don Juan Dalmáu, y derecha, calle, ahora Cala Queta. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá como finca número 982 de Pardines, al folio 72 del libro 15 del término, tomo 966 del archivo.

b) Rústica.—Pieza de tierra denominada «Can Baumes», en el paraje Mussunirá, en el término de Pardines; de cabida 6 áreas 50 centiáreas, dentro de la cual existe una cabaña. Linda: Norte, tierra de don Valenti Morera Batlle, y este, tierra de doña Petronila Roca Tubau. La finca consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá como finca número 983 de Pardines, al folio 77 del libro 15 del término, tomo 966 del archivo.

El presente edicto servirá de notificación a las personas interesadas y a los demandados para el caso de que no pueda llevarse a efecto.

El tipo de la primera subasta es el indicado en el informe de tasación pericial y que asciende a la cantidad de 5.389.384 pesetas por ambas fincas en su conjunto.

Ripoll, 8 de marzo de 2001.—El Secretario.—19.603.

RIPOLL

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ripoll,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos número 240/99 de la mercantil «Magatzem de Campdevàrol, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduard Rudé Brosa, en el cual en el día de la fecha se ha dictado auto aprobando el convenio de liquidación votado favorablemente por los acreedores en la Junta general celebrada el pasado día 27 de febrero de 2001, y que fue propuesto por la legal representación de la suspensión, y cuyo contenido literal es el siguiente:

«Propuesta de Convenio de liquidación:

Que formula la sociedad «Magatzem de Campdevàrol, Sociedad Anónima», antes «Hidroeléctrica de Oliana, Sociedad Anónima» a todos los acreedores de la sociedad para poner fin al expediente de suspensión de pagos tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Ripoll, autos número 240/99.

Primero. Acreedores.—Los acreedores de la compañía mercantil «Magatzem de Campdevàrol, Sociedad Anónima», a efectos del presente procedimiento y convenio, son los que figuran incluidos como tales en el estado general de acreedores confeccionado por la Intervención judicial. El Liquidador único, que se establecerá posteriormente, estará facultado para reconocer las sustituciones o cesiones de créditos que se puedan producir.

Quedan reservadas, no obstante, las acciones judiciales que pudieran corresponder a los acreedores, a la sociedad en suspenso y al Liquidador único para solicitar la inclusión o exclusión de créditos o a la revisión de sus cantidades.

Segundo. Dación para pago.—La compañía «Magatzem de Campdevàrol, Sociedad Anónima» pone a disposición de sus acreedores, a través del Liquidador único, la totalidad de los bienes que componen su activo, mediante la cesión y dación para pago de sus respectivos créditos, a fin de que proceda a su realización, aplicándose el producto que se obtenga al pago de sus deudas, haciendo desde ahora y para en su caso, los acreedores expresa renuncia del resto de la deuda, de no llegar a cobrar

la, una vez practicada la liquidación de la entidad suspensa.

Los créditos a satisfacer no devengarán interés alguno, a excepción de lo previsto para los créditos de la Hacienda Pública (Agencia Tributaria) y Tesorería General de la Seguridad Social, en el apartado «Duodécimo-Convenio especial con acreedores preferentes» de este convenio.

Tercero. Liquidador único y comisión de control.—La realización de los bienes que integran el activo de sociedad «Magatzem de Campdevàrol, Sociedad Anónima» y las funciones que seguidamente se detallarán se efectuarán a través de un Liquidador único.

El Liquidador único deberá rendir cuentas sobre su gestión a una Comisión de control en los términos establecidos en la condición sexta con la finalidad de verificar y realizar un seguimiento sobre el cumplimiento de sus funciones y, especialmente, del proceso de liquidación.

En el supuesto que el Liquidador único o cualquiera de los miembros de la Comisión de control sea una persona jurídica, ésta designará una persona física, que podrá sustituir en todo momento, para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

La persona física designada deberá aceptar expresamente el cargo y no deberá estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio del cargo previstas en la legislación vigente y, especialmente, en las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Funciones generales del Liquidador único.—El Liquidador único realizará la función de liquidación del activo y, por tanto, las necesarias para proceder a la enajenación individual o global de todos sus elementos, por lo que se confieren al mismo las más amplias facultades de disposición, por el precio y condiciones que estime pertinentes, realizando las funciones liquidadoras en nombre de la empresa suspensa mediante el ejercicio de las facultades que por vía de apoderamiento se le conferirán en los términos que se indican posteriormente, ejercitando cuantos derechos y acciones pudiesen corresponder a la entidad deudora.

El Liquidador único podrá realizar la venta de los bienes directamente o por subasta notarial, al contado o a plazos.

Las funciones del Liquidador único que se detallarán seguidamente y los poderes a su favor otorgados por la entidad suspensa constarán en escritura pública, según minuta confeccionada por el propio Liquidador único ajustada a los términos del presente Convenio, obligándose la entidad suspensa a comparecer ante Notario dentro del plazo de ocho (8) días en que fuese requerida para ello.

Los poderes otorgados a favor del Liquidador único tendrán el carácter de irrevocables por dimanar del Convenio.

Quinto. Funciones y facultades específicas del Liquidador único.—Las funciones específicas del Liquidador único en relación al proceso de liquidación del activo de la entidad suspensa serán las siguientes:

I. La más amplia representación de los acreedores y su mandato expreso para llevar a cabo las funciones de liquidación del activo de la entidad suspensa y pago de los créditos mediante distribución del líquido resultante y, por tanto, todas las necesarias para proceder a la enajenación individual o global de todos sus elementos.

II. La administración y fiscalización completa de la marcha de la sociedad, que revestirá carácter permanente hasta el total cumplimiento del presente Convenio.

III. Recabar de la sociedad suspensa cuantos datos e información sobre la marcha de la sociedad

considere necesario y examinar su contabilidad durante la ejecución del presente Convenio.

IV. Velar en todo caso por los intereses de la masa de acreedores y, en particular, por el cumplimiento del presente Convenio.

Para el ejercicio de las funciones reseñadas el Liquidador único tendrá, con carácter enunciativo y sin limitación alguna, las siguientes facultades:

a) Realizar los activos de la sociedad suspensa a través de su enajenación.

b) Pagar a los acreedores sus créditos en la forma prevista en el presente Convenio y en función del resultado de la liquidación, ya sea en metálico efectivo o por adjudicación en pago de bienes o derechos.

c) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y construir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales.

d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amejoramientos, divisiones materiales, segregaciones, modificaciones hipotecarias, concertar, construir, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

e) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título, y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores.

f) Decidir tanto la prosecución de la sociedad de la misma forma que en la actualidad, como su fusión con otra u otras, así como también su liquidación, transformación o la aportación de determinadas partidas de su activo a otras sociedades, todo ello encaminado a la mejor marcha de sus actividades.

g) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

h) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

i) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso, el de España y demás Bancos, institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

j) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

k) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recurso, incluso de casación, revisión, o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados o Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

l) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquier organismo público o privado; firmando al efecto, cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

m) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos incluso judiciales en favor de Procuradores de los Tribunales, con facultad de sustitución, así como contestar en juicio absolviendo posiciones bajo juramento decisorio o indecisorio.

Sexto. Comisión de control.—La Comisión de control será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Convenio y el seguimiento del ejercicio de las funciones de Liquidador único.

El Liquidador único deberá rendir cuentas mediante informe a la Comisión de control de forma periódica y, en cualquier caso, a requerimiento de dicha Comisión.